



RESOLUCIÓN No. 9379 • 26 SEP 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCIÓN No. 6299 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION APRENDER

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10 y Resolución 3435/16 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 6299 del 28 de diciembre de 2016, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **FUNDACION APRENDER**, para desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa Internado, en el inmueble ubicado en la Carrera 71 No. 53 – 52, Barrio Normandía, en la ciudad de Bogotá D.C."

Que el día cuatro (04) de enero de 2017, se notificó la Resolución 6299 del 28 de diciembre de 2016, a la Representante Legal señora SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ, identificada con C.C. No. 51.935.801 de Bogotá, de institución **FUNDACION APRENDER**, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que la Resolución No. 6299 del 28 de diciembre de 2016, presenta un error de digitación en el encabezado de la misma, señalando que la modalidad a desarrollar por parte de la institución es de "Externado Jornada Completa internado" y debe ajustarse conforme al lineamiento bajo el cual se otorgó la misma.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anterior se considera necesario aclarar que la modalidad señalada en el encabezado de la Resolución No. 6299 del 28 de diciembre de 2016, corresponde a la modalidad Externado – Jornada Completa, tal y como aparece en el "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS" y no como aparece allí.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AGLARAR, el encabezado de la Resolución No. 6299 de fecha 28 de febrero de 2016, el cual quedara así:

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION APRENDER, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE EXTERNADO – JORNADA COMPLETA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 71 No. 53 – 52, BARRIO NORMANDIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 6299 del 28 de diciembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.



ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 SEP 2017

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Elisara del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		25/09/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustanz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		25/09/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

ICBF - Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-528325-1100

Fecha: 2017-09-28 16:35:03

Enviar a: FUNDACION APRENDER

No. Folios: 1

Señora

SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ

Representante Legal

FUNDACION APRENDER

Carrera 71 No. 53 – 52 Barrio Normandía

Ciudad

REF, Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3379 el 26 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se aclara el encabezado de la Resolución No. 6299 del 28 de diciembre de 2016, a la institución denominada **FUNDACION APRENDER**".

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 11:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.935.801 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION APRENDER**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3379 del 26 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara el encabezado de la Resolución 6299 del 28 de diciembre de 2016, a la institución denominada **FUNDACION APRENDER**, para brindar el servicio bajo la modalidad de Externado Jornada Completa, en el inmueble ubicado en la Carrera 71 No. 53 – 52 Barrio Normandía en la ciudad de Bogotá D.C.,

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ
C.C. No 51.935.801 de Bogotá

ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. _____



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dos (02) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.935.801 de Bogotá, en calidad de representante legal de la Institución **FUNDACION APRENDER**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3379 del 26 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara el encabezado de la Resolución No. 6299 del 28 de diciembre de 2016, a la Institución denominada Fundación Aprender., emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3379 del 26 de septiembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá